

RESOLUCIÓN

"Por la cual se modifica la Resolución MME 4 0379 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en particular la establecida en el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, así como en el numeral 24 del artículo 2° del Decreto 0381 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley 788 de 2002 mediante el cual se creó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas-FAER, dispuso que el citado Fondo será administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

Que el párrafo 2° del artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 099 de 2021, dispuso que dentro de los recursos financieros a solicitar para la implementación de los proyectos que corresponden al FAER, se incluirán las interventorías a que haya lugar.

Que corresponde a los Operadores de Red-OR o a la Entidad Territorial respectiva la inclusión de los costos de interventoría de los proyectos que tramitan para asignación de recursos del FAER, por ser los competentes para la presentación de los mismos de conformidad con el artículo 2.2.3.3.1.10. del DUR 1073 de 2015.

Que mediante Resolución 4 0379 del 16 de mayo de 2023, el Ministerio de Minas y Energía estableció nuevos parámetros para la asignación de recursos del FAER, los cuales deben replantearse para ajustarlos a las disposiciones normativas de mayor jerarquía.

Que la presente resolución se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para conocimiento del público en general, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, así como del numeral 2 del artículo 2° de la Resolución MME 4 0310 de 2017, entre el XX y el XX del mes de XXX de 2023.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1.- Adiciónese un inciso 3 al numeral 4 del artículo 4 de la Resolución MME 4 0379 de 2023 del siguiente tenor:

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.1.3. del DUR 1073 de 2015, modificado por artículo 3° del Decreto 099 de 2021, también se incluirán los costos de interventoría para la implementación de los proyectos de inversión.

Artículo 2.- El régimen de transición establecido en el párrafo 1 del artículo 12 de la Resolución MME 4 0379 de 2023 mantendrá su vigencia únicamente durante el año 2023.

Artículo 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga el artículo 10 de la Resolución MME 4 0379 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

ANDRÉS CAMACHO MORALES

Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Belfredi Prieto Osorno / Liliana Castro

Revisó: María Victoria Ramírez / Tomás Restrepo / Marcela Ochoa / Silvia Navia / María Fernanda Romero

Aprobó: Andrés Camacho Morales